



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 23 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

## **DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SOLRED S.A., CON C.I.F. A79707345, EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE RÍO (CÓRDOBA).>> (EXPTE.: SU-11/2020).**

### **Antecedentes.-**

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; la de un gasto correspondiente a la contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, en relación con el expediente en cuestión, acordó:

1º.-Excluir del procedimiento de la proposición presentada por la empresa Red Española de Servicios SAU, con C.I.F. número A25009192, al no haber presentado en el plazo a tal fin concedido en el requerimiento efectuado, ninguna documentación para la subsanación del defecto subsanable padecido en la "Declaración responsable indicando el cumplimiento de diversa normativa", presentada por dicha empresa; exclusión que se realiza en base a lo establecido en la cláusula 17.2.1. del pliego de cláusulas administrativas que rige en el procedimiento.

2º.- Clasificar las ofertas que continúan en el procedimiento en orden descendiente de puntuación atendiendo a la valoración realizada según el criterio de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, resultando la siguiente clasificación:

1. SOLRED S.A.
2. ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.

3º.- Y, adjudicar el contrato del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345, al ser su proposición la que ha quedado clasificada en primer lugar; contratación que lo es con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, y a la proposición económica presentada por dicha empresa.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 10 de marzo de 2021, a las 12:38 horas, el citado acuerdo fue notificado a todas las empresas licitadoras en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo sido leído por la empresa SOLRED S.A., el mismo día a las 14:02 horas, estando a la espera de la formalización del contrato administrativo, en el plazo y términos determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al estar el mismo susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Con fecha 18 de marzo de 2021, bajo el número 049/Rele/E/2021/2031 ha quedado registrado en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, escrito firmado por Don Carlos López Díaz, con D.N.I. 51378202-C, en representación de la entidad SOLRED S.A., con C.I.F. A-79707345, al que adjunta una declaración en la que dice actuar en calidad de apoderado según escritura de apoderamiento nº 2.520 de protocolo del 19 de septiembre de 2019 otorgado por D. Juan José de Palacio Rodríguez, cuyo contenido es el siguiente:

*<<Que la empresa que representa solicita la desestimación de la oferta por ella presentada al concurso de CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHICULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.*

*Asimismo, expone que el motivo de la presente declaración reside la imposibilidad de cumplir con lo requerido en las cláusulas cuarta y novena del Pliego de Prescripciones Técnicas sin la emisión de tarjetas de banda magnética>>.*

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo dispuesto por Providencia del Concejal Delegado de Contratación, firmada el día 29 de marzo de 2021, la Administrativa de Contratación ha emitido informe, en el que consta la conformidad de la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2021, en relación con el procedimiento a seguir para la continuidad de la tramitación del expediente de contratación en cuestión.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio; los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aceptar la retirada de la oferta presentada por la entidad SOLRED S.A., con C.I.F. A79707345, en el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento para la contratación del <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)>> (EXPTTE.: SU-11/2020), ante la imposibilidad de dicha empresa de ejecutar el contrato conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige en el mismo.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad SOLRED S.A. y comunicarlo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del contrato.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo a la Mesa de Contratación del expediente en cuestión para que continúe con las funciones que le son propias, y proceda a comprobar que la empresa clasificada en segundo lugar está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río, y determinar que documentación es la que deber aportar dicho licitador para la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la contratación.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.